



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

REF. Proceso ejecutivo de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C Nit. #813.002.895-3 contra DORA MARIA MUÑOZ VALLEJO c.c. #55.164.175 y TOYA LUCIA PERDOMO SANCHEZ c.c. #36.065.936.. Radicado 41001-41-89-004-2019-00458-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar caución para el levantamiento de medidas cautelares de la demandada DORA MARIA MUÑOZ VALLEJO y el reconocimiento de personería, se

RESUELVE

1º. RECONOCER personería al doctor WILMER MONTENEGRO VILLARREAL, para que actúe como apoderado de la parte demandada DORA MARIA MUÑOZ VALLEJO, en los términos allí estipulados con facultad de recibir.

2º. ENVIAR el Link al apoderado para que pueda acceder al proceso.

3º. ORDENAR que la parte DEMANDADA presta caución en dinero por la suma de \$9.000.000, para responder por los perjuicios que se causen de conformidad con el artículo 602 Código General del Proceso, que deberá consignarse en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, de conformidad con el artículo 603 del mismo código.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.